

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1919

NÚMERO 3015

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas-descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 201 de 1918, de 24 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 8751

Resolución número 29 bis, de 23 de Septiembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 35, de 29 de Noviembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8751

Resolución número 36, de 13 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 37, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8751

Resolución número 38, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8751

Resolución número 39, de 16 de Diciembre de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8752

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 169 de 1918, de 8 de Noviembre, por el cual se nombra jefe del Taller de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios..... 8752

Decreto número 171 de 1918, de 16 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Colón, Nombre de Dios y Taboga..... 8752

Decreto número 172 de 1918, de 19 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional..... 8752

Decreto número 173 de 1918, de 19 de Noviembre, por el cual se adiciona el artículo 42 de la Constitución Escolar..... 8752

Decreto número 174 de 1918, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Mujeres..... 8752

Decreto número 175 de 1918, de 21 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Correccional de Mujeres..... 8753

Decreto número 176 de 1918, de 23 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento y se dicta una disposición relacionada con la Escuela Correccional de Mujeres..... 8753

Decreto número 177 de 1918, de 23 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Aguadulce, Nombre de Dios, y Garachiné..... 8752

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8752

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8752

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8753

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

IGAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 35.—Panamá, Noviembre 29 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Rita Cowan, en escrito de fecha 19 de los corrientes del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 36.—Panamá, Diciembre 13 de 1918.

Concélese licencia al señor Enrique L. Hurtado para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Inspector General de los Telégrafos Nacionales por el término de ocho días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 37.—Panamá, Diciembre 16 de 1918.

Concélese licencia de treinta días renunciabiles al señor Joseph Dudley, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Administrador Subalterno de Correos del Corregimiento de Changuinola.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 38.—Panamá, Diciembre 16 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en telegrama de 13 de los corrientes, la señora Manuela Nieto, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 201 DE 1918

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Fermína de León Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 29 BIS

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 29 bis.—Panamá, Septiembre 23 de 1918.

Concélese licencia a la señora Clara P. de Amador, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante 2ª de la Sección 4ª de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 71992, a favor de *Crowe-Hinds Company*, de Syracuse, Onondaga, EE. UU. de América, y actualmente domiciliada en las calles Wolf y 7th North, Syracuse, Nueva York, EE. UU. de A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una figura geométrica cúbica, y en las tres caras o frentes visibles se destacan las letras "C", "H" y "C".



y sirve para amparar y distinguir en el comercio aparatos, máquinas y accesorios eléctricos, tales como: conmutadores, tableros de conmutadores, lámparas de arco, arandelas o cuencas para bombillas, receptáculos para lámparas incandescentes, tableros, rosettes, cajas de salida o de distribución para alambres eléctricos y partes para los mismos, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Certificado de registro en EE. UU. de América; recibos en que consta el pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca; y, un ejemplar.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha, en que pido la inscripción de la marca de fábrica "CONDULET".

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 20 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 120966, a favor de *Henry Ford & Son, Inc.*, de Dearborn, Michigan, EE. UU. de América.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "FORDSON."

Fordson

y sirve para amparar y distinguir en el comercio tractores (tractors) de motor y de otras clases.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro, y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 28 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 73582, a favor de *PISTER & VOGEL LEATHER COMPANY*, de números 443-451, Calle Virginia, Milwaukee, Wisconsin, EE. UU. de América.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita consiste en la palabra distintiva

LOTUS

LOTUS, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cueros o manufacturas de cueros de todas clases.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca;

Poder que me faculta para actuar en el asunto; y un ejemplar.

De Ud., atto. y S. S.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 28 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 61475, a favor de *The American Printing Company*, de Fall River, Condado de Bristol, Massachusetts, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en tres círculos concéntricos y dentro del círculo más pequeño aparecen la letra "A," la palabra "AMERICAN" y la representación de varias estrellas. En el espacio formado por el círculo más grande y el círculo contiguo se encuentran las palabras "AMERICAN PRINTING CO. FABRICS."

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio telas o géneros en piezas, principalmente de algodón, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro y del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 26 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en EE. UU. de América bajo el número 22710, a favor de *The Pierce-Arrow Motor Car Company*, de número 1695, Avenida Elmwood, Buffalo, Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "PIERCE"

PIERCE

y la representación de una flecha atravesándola, y sirve para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y automóviles.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un ejemplar.

De Ud., atto. y S. S.,

E. S. Humber.

Panamá, Diciembre 26 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Diciembre 26 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA

de la visita hacienda por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la oficina de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1918.

En Bocas del Toro, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, se presentó en la oficina de la Administración de Hacienda con el fin de pasarle la visita de ley correspondiente al mes de Septiembre último.

Presente en su oficina el señor Administrador, don Arturo Prado B., se procedió al acto del modo siguiente:

Ingresos

Existencia en Caja el 1º de Septiembre	B. 11,974.80	
1 Impuesto comercial:		
a) Artículos gravados con el 10 y 15%	B. 7,662.33	
b) Impuesto sobre el café	94.00	
c) " " la sal	230.54	
d) Derechos de exportación	7,617.33	
e) Casas de cambio	11.50	14,317.64
2 Derechos consulares (a) simples		938.65
2 " " " dobles		41.03
3 Producción de Horas		47.55
4 Venta de Horas al por menor		1,335.90
5 Degüello de ganado mayor y menor		275.30
6 Papel sellado y timbres nacionales		1,031.94
7 Inmuebles y semovientes		52.57
8 Loterías		404.00
9 Bienes Nacionales		13.00
10 Faros		70.33
11 Correos		347.91
12 Tierras baldías		265.00
13 Ingresos varios		2,873.56
Pagado por servicio público		B. 23,558.33
Quedan para Octubre de 1918	B. 10,892.44	

De los Cuadros demostrativos del movimiento de Especies Venales se sacó el siguiente dato:

Papel sellado

Existencia de 31 de Agosto	B. 0.20	0.60
Recibido de la Tesorería General	391	1369
Suma	2000	
Vendido durante Septiembre	2201	1369
Quedan para Octubre	227	104
	2074	1295

Timbres Nacionales

Existencia de 31 de Agosto	B. 0.03	0.16	0.20	0.40	0.60	1.00
Recibido de la Tesorería General	5950	314	6447	919	938	2101
Suma	5890	2314	6447	919	938	2101
Vendido en Septiembre		432	653	173	169	662
Quedan para Octubre	5890	1832	5794	746	769	1439

Dandus de garantía

Existencia de Agosto	B. 0.01	0.02	0.05	0.07	0.15
Vendido en Septiembre	947	2650	1973	4980	3879
Quedan para Octubre	947	1994	1973	4980	3879

Timbres de garantía

Existencia de Agosto	B. 0.04	0.01	0.02	0.05	0.10	0.20	0.50	1.00
Recibido de la T. Gral.	7000	36949	522	3271	1263	9883	4987	5000
Suma	7000	36,949	10,522	3271	1263	9883	4987	5000
Vendido en Septiembre		186						
Quedan para Octubre	7000	36,463	10,522	3271	1263	9883	4987	5000

Con lo cual se terminó la visita y se firma esta acta para constancia.

El Gobernador de la Provincia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

El Secretario,

GONZALO SANTOS.

ARTURO PRADO B.

T. E. Fañillet.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Ballesteros ha solicitado en este Despacho el título de propiedad gratuito, de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador P. de Tierras.

Presenta.

Yo, Sebastián Ballesteros, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Porci, casado y agricultor, solicito me sea adjudicado gratuitamente en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas, sito en el Municipio de Porci, en el lugar llamado «La Maestrososa» dentro de los límites del río Norte, cercano ocupado por Abraham Pimentel Sur, quebrada de «La Lejosa»; Este río Muñoz y Oeste, camino de «El Tabano». Con la documentación que acompaño a este memorial comprando que el terreno descrito es adjudicado, que está baldío y libre, y el derecho que me asiste, según el Artículo 161 del Código Fiscal, para que se me adjudique el citado globo de terreno. Designo al señor Matías Tejada, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que en mi ausencia, firme por mí las notificaciones que hayan de hacerse, con motivo de este mi solicitud.

Señor Administrador.

A ruego de Sebastián Ballesteros que asegura no saber, firma el que suscribe, M. Tejada.

Y para que el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de este Despacho, en cumplimiento del Artículo 180 del Código Fiscal. Se da hoy 16 de Diciembre de 1918 a las 3 a. m.

Las Tablas, 16 de Diciembre de 1918.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DE CERREJA.

Por el Secretario,

Manuel J. López.
OH. Etc.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de enero de 1919, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento, propuestas para la construcción de trececientos cincuenta y dos (532) tubos de concreto, para los trabajos de urbanización del relleno del javillo, de las dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2½ de espesor.
180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2½ de espesor.
22 tubos de 5' de largo por 13" de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.
de acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de cargo y según el modelo correspondiente, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de Despacho.

Todas las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de doscientos balboas (B. 200.00) como garantía, que perderá si no formalizarse su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberle adjudicado provisionalmente el contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

PEDRO A. DÍAZ.
Secretario de Fomento.

PLIEGO DE CARGO

para la construcción de 532 tubos de concreto de relleno del javillo.

1º El Gobierno necesita para la terminación de los trabajos de urbanización del relleno del javillo, 532 tubos de concreto de igual forma a los que se están usando en el mencionado relleno, en las cantidades y dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2½ de espesor.
180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2½ de espesor.
22 tubos de 5' de largo por 13" de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.

2º La forma de dichos tubos circular dejando un vacío de 8", 10", 12" y 14" de diámetro respectivamente. Hasta uno de los extremos adonde llevará un anillo sobresaliente con mecha interior para el empuje el cual tendrá el diámetro indicado en el párrafo anterior. El modelo de dichos tubos puede verse en el Despacho de la Secretaría de Fomento. El modelo que se use para los tubos será de madera con el fin de guardar uniformidad con los ya colocados en el javillo.

3º La mezcla debe ser de cemento de buena calidad, arena limpia y lavada si es posible y piedra número 3, igualmente limpia y lavada, en las proporciones siguientes:

1 de cemento.
2 de arena, y
3 de piedra N.º 3.

4º Un Ingeniero del Gobierno vigilará la calidad y proporciones del material que se emplee en la construcción de los tubos y está autorizado para rechazar cualquier material que no esté en las condiciones especificadas, así como cualquier tubo que resulte defectuoso.

5º Los tubos deben ser entregados al Ingeniero del Gobierno en el lugar adonde hayan de ser colocados, de acuerdo con el Ingeniero encargado de los trabajos de urbanización.

6º El Contratista depositará en la Tesorería General de la República la suma de balboas, como garantía para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

7º El contrato que se celebre quedará para su validez de la aprobación del Excelentísimo Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá, de Diciembre de 1918.

PEDRO A. DÍAZ.
Secretario de Fomento.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde del Distrito de Anón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Torrero, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con esta marca (M.L.) dicho caballo ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el Corregimiento de Río-Hato hace dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, previa indemnización de los gastos ocasionados, y si no, se procederá al avalúo del animal, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

(Artículo 1601 del Código Administrativo vigente.)

Anón, Diciembre 12 de 1918.

El Alcalde,

SANTOS PATIÑO.

El Secretario,

José Samuel García.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.—Req. No 304